JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés de agosto del dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00806** 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por M.A.S INGENIERÍA S.A.S en contra de CONSORCIO G&A 2020, observa que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

1. **APORTARÁ** archivo pdf formato electrónico no escaneado con el mensaje de datos en el que conste la entrega de las facturas a la parte demandada, ya que si bien la aceptación puede ser de forma expresa o tácita (Art. 773 del Código de Comercio), es necesario allegar constancia de envío de la representación gráfica de las facturas con su respectivo archivo XML, pues dicho entrega resulta indispensable para determinar desde cuando operó la aceptación, expresa o tácita de la factura, facultando la procedencia de la acción cambiaria.

2. **ACLARARÁ** si el CONSORCIO G&A 2020 es una sociedad, caso en el cual allegará certificado de existencia y representación legal el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes o en caso de tratarse de un consorcio, esto es, una asociación de personas naturales y/o jurídicas para desarrollar una actividad económica deberá aportar el correspondiente documento de constitución, dirigir la demanda contra quienes la conforman y allegar los certificados de existencia de las personas jurídicas integrantes de ser el caso.

3. **INDICARÁ** bajo la gravedad del juramento y de conformidad con la Ley 2213 de 2022, que el título valor original reposa bajo su custodia y se encuentra a disposición del Despacho cuando este lo requiera.

4. **ALLEGARÁ** constancia de envío por medio electrónico de la demanda y sus anexos a los demandados.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **M.A.S INGENIERIA SAS**. en contra de **CONSORCIO G&A 2020**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 127** hoy **24 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6023e5be7564d120a10a9b8206b09f5c91b3ef95447aa4d95c6744387c5fcc1d**
Documento generado en 23/08/2022 11:55:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica